



# Asamblea General

Distr. general  
13 de noviembre de 2023  
Español  
Original: francés/inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**45º período de sesiones**  
22 de enero a 2 de febrero de 2024

## **Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Senegal\***

### **Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior<sup>1</sup>. Constituye un resumen de las comunicaciones de 19 partes interesadas<sup>2</sup> para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Información proporcionada por las partes interesadas**

##### **A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>3</sup> y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. Amnistía Internacional (AI) y la Ligue Sénégalaise des Droits Humains (LSDH) recomendaron que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>4</sup>.

3. AI recomendó que se ratificara del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para permitir que los particulares y las organizaciones no gubernamentales (ONG) pudieran presentar denuncias<sup>5</sup>.

4. AI también aconsejó que se formulara una declaración en virtud del artículo 34, párrafo 6, del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al Establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para permitir que los particulares y las ONG pudieran dirigirse directamente al Tribunal cuando se hubieran agotado los recursos internos<sup>6</sup>.

5. El Comité de Derechos Humanos del Senegal deseaba que se ratificara el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



6. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó al Gobierno del Senegal a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional<sup>8</sup>.

7. La LSDH pidió que se ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte<sup>9</sup>. Los autores de la comunicación conjunta 6 (JS6) también recomendaron esta ratificación<sup>10</sup>.

8. La comunicación conjunta 5 (JS5) alentó al Gobierno a que cursara una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y a que diera prioridad a las visitas oficiales de algunos de ellos<sup>11</sup>.

## **B. Marco nacional de derechos humanos**

### **1. Marco constitucional y legislativo**

9. AI recomendó que se armonizara la legislación nacional con las normas internacionales relativas a la libertad de expresión, en particular que se eliminaran las penas de prisión por difamación, difusión de noticias falsas y ofensa al jefe del Estado<sup>12</sup>.

10. La JS5 pidió libertad de expresión y libertad de los medios de comunicación para todos, mediante la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales<sup>13</sup>.

11. El Comité de Derechos Humanos del Senegal recomendó que se reformara el Código Electoral (Ley de Patrocinio, acceso equitativo a los medios de comunicación durante las elecciones)<sup>14</sup> y que se armonizaran los textos jurídicos que regían el establecimiento de los órganos de decisión con la Ley de Paridad, en particular el Código General de las Colectividades Territoriales, los reglamentos internos del Consejo Superior de las Colectividades Territoriales y del Consejo Económico, Social y Medioambiental<sup>15</sup>.

12. Article 19 recomendó que se adoptara una ley sobre el derecho a la información que estuviera de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluido el principio de máxima divulgación de información de interés público<sup>16</sup>.

13. La asociación Pan-Africa ILGA (P.A.I) alentó a que se aprobara una ley de protección de los defensores de los derechos humanos<sup>17</sup>. La JS5 recomendó que se aplicaran sistemáticamente las disposiciones jurídicas que promovieran y protegieran los derechos humanos y que se establecieran mecanismos que protegiesen a los defensores de los derechos humanos, por ejemplo, mediante la aprobación de una ley específica sobre su protección de conformidad con la resolución 27/31 del Consejo de Derechos Humanos<sup>18</sup>.

14. Los autores de la comunicación conjunta 1 (JS1) pidieron que se aprobara la ley relativa al estatuto de las “*daaras*”<sup>19</sup>. Polaris Asso invitó al Gobierno del Senegal a que aplicara la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de incluir en los programas escolares las cuestiones de la alfabetización digital y la ciudadanía digital<sup>20</sup>.

### **2. Infraestructura institucional y medidas de política**

15. El Comité de Derechos Humanos del Senegal recomendó que se aprobara un proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Senegal<sup>21</sup>. La LSDH también recomendó que el proyecto de reforma del Comité de Derechos Humanos del Senegal, que contenía todas las medidas necesarias para que el país recuperara su acreditación como institución de la categoría A, se agilizará y se aprobara antes de fines de 2024<sup>22</sup>.

## C. Promoción y protección de los derechos humanos

### 1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

#### *Igualdad y no discriminación*

16. Broken Chalk señaló que la igualdad entre hombres y mujeres era una necesidad absoluta para el Senegal y su desarrollo, ya que garantizar la igualdad de género no era solo una cuestión de dignidad humana, sino también un factor de pacificación y armonización para la sociedad<sup>23</sup>.

17. El Comité de Derechos Humanos del Senegal invitó al país a velar por la aplicación efectiva de la Ley de Paridad, garantizando su plena implementación en todos los órganos decisorios electivos o semielectivos y en todas las localidades del país<sup>24</sup>. Los autores de la JS1 recomendaron asimismo que se aplicara rigurosamente la Ley de Paridad<sup>25</sup>.

18. El Comité de Derechos Humanos del Senegal también pidió que se derogaran las disposiciones que discriminaban a la mujer en el Código de la Familia, en particular las que propuso modificar el Comité Técnico para la Revisión de Leyes y Normas Discriminatorias contra la Mujer, creado en 2016<sup>26</sup>.

#### *Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura*

19. Los autores de la JS1 recomendaron que se diera prioridad al control judicial y al uso de brazaletes electrónicos con miras a reducir de forma significativa la tasa de ocupación de las cárceles en el Senegal<sup>27</sup>. Con ese mismo espíritu, los autores de la comunicación conjunta 6 (JS6) recomendaron que se adoptaran las medidas necesarias para garantizar el respeto de los plazos de detención policial, en particular para hacer frente a la práctica denominada “devolución por la fiscalía”, y que se respetaran los derechos de las personas detenidas<sup>28</sup>.

20. Los autores de la JS6 recomendaron que se mejoraran las condiciones físicas de detención en los centros de detención policial y que se garantizara que los menores estuvieran separados de los adultos<sup>29</sup>.

21. Los autores de la JS6 recomendaron que se limitara la duración de la prisión preventiva en los casos penales<sup>30</sup>.

22. Los autores de la JS6 propusieron que se revisara el Código Penal para tipificar como delito la tortura, con penas acordes a la gravedad de esos actos<sup>31</sup>. También recomendaron que se revisara el Código de Procedimiento Penal para prohibir expresamente que se admitieran como prueba las confesiones obtenidas mediante tortura<sup>32</sup>.

23. La LSDH recomendó que se garantizara que las fuerzas de seguridad y defensa respetaran y protegieran el derecho a la vida reforzando la formación de los agentes de seguridad y defensa sobre el respeto de la protección de los derechos humanos durante las operaciones de mantenimiento del orden público<sup>33</sup>.

24. Los autores de la JS6 señalaron que era necesario revisar la legislación penal para introducir el delito autónomo de desaparición forzada<sup>34</sup>. La JS5 recomendó que se investigaran de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y de uso excesivo de la fuerza cometidos por las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas<sup>35</sup>.

25. End Violence reiteró las recomendaciones del Comité contra la Tortura, que había recomendado al Gobierno que prohibiera toda forma de castigo corporal en todos los entornos, incluido el hogar<sup>36</sup>.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad,  
y estado de derecho*

26. Los autores de la JS6 se refirieron al proceso de nombramiento de los jueces con el fin de velar por que no fueran nombrados por el Presidente de la República para reforzar su independencia<sup>37</sup>. También formularon recomendaciones sobre la contratación de jueces con objeto de garantizar una distribución adecuada de las jurisdicciones en todo el país<sup>38</sup>.

27. Recomendaron asimismo que se implantara la asistencia jurídica gratuita en todo el país y que se asignara un presupuesto suficiente para su correcto funcionamiento<sup>39</sup>. Los autores de la JS1 recomendaron que se alentara la presencia de bufetes de abogados en las regiones periféricas del Senegal, como Tambacunda y Kédugu, donde prácticamente no había abogados<sup>40</sup>.

28. Los autores de la JS1 recomendaron que se reforzaran los recursos del Observador Nacional de los Lugares de Privación de Libertad (ONLPL)<sup>41</sup>. La LSDH recomendó que el Observador se desvinculara del Ministerio de Justicia y que se le dotara de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo su misión con total independencia<sup>42</sup>.

29. Los autores de la JS6 mencionaron la indemnización y la necesidad de establecer programas de asistencia y rehabilitación para las víctimas de la tortura<sup>43</sup>. Recomendaron que se investigaran de forma imparcial y exhaustiva todas las muertes de personas privadas de libertad, las denuncias de uso excesivo de la fuerza por agentes del Estado, así como todas las denuncias de tortura; y que se enjuiciara a los autores y se les impusieran sanciones proporcionales a la gravedad de sus actos<sup>44</sup>.

30. AI pidió que se realizara una investigación judicial inmediata, exhaustiva, imparcial, independiente y transparente sobre el uso excesivo de la fuerza por los agentes de las fuerzas de defensa y de seguridad durante todas las protestas en las que se habían producido víctimas mortales desde marzo de 2021<sup>45</sup>.

31. Article 19 recomendó que se garantizara la plena rendición de cuentas por las violaciones cometidas en el contexto de las protestas, entre otros medios, llevando a cabo investigaciones exhaustivas, independientes y transparentes y proporcionando a las víctimas acceso a un recurso y una reparación efectivos<sup>46</sup>.

32. La JS5 formuló una recomendación similar para que se investigaran de forma inmediata e imparcial todos los casos de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza cometidos por las fuerzas de seguridad en el contexto de las protestas<sup>47</sup>.

33. El Comité de Derechos Humanos del Senegal recomendó que prosiguiera la labor de fomento de la capacidad de los agentes del sistema judicial sobre los derechos humanos, en particular los derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad<sup>48</sup>.

34. La P.A.I. alentó a que se impartiera educación en derechos humanos, incluidas la orientación sexual y la violencia sexual de género, al personal encargado de hacer cumplir la ley (en particular los agentes de policía y de la administración de justicia)<sup>49</sup>. Los autores de la JS1 recomendaron que se reforzaran las competencias de las fuerzas de defensa y seguridad en materia de violencia de género<sup>50</sup>.

35. El Comité de Derechos Humanos del Senegal recomendó al Gobierno que velara por que se ejecutaran de las sentencias judiciales que ordenaban la reactivación de las oficinas no paritarias en las comunidades afectadas<sup>51</sup>.

36. Polaris Asso pidió que se reforzara el marco jurídico y de seguimiento de las denuncias y quejas, para que pudieran aplicarse las penas previstas en la Ley de Ciberdelincuencia<sup>52</sup>.

37. Los autores de la JS1 recomendaron que se aplicaran estrictamente las leyes vigentes sobre la violencia contra las mujeres, enjuiciando a los autores, reforzando los procedimientos judiciales y formando a los profesionales del derecho para garantizar una aplicación rigurosa<sup>53</sup>.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*

38. AI recomendó que se respetara, protegiera, promoviera e hiciera efectivo el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, absteniéndose de cortar arbitrariamente las señales de televisión sin ninguna posibilidad de recurso para las empresas de medios de comunicación afectadas<sup>54</sup>. AI desaconsejó el recurso a medidas desproporcionadas, como la interrupción del acceso a Internet y a las redes sociales, como parte de las medidas policiales durante las protestas<sup>55</sup>.

39. Los autores de la JS1 recomendaron que no se impusieran restricciones a Internet ni a las redes sociales en el contexto de las manifestaciones<sup>56</sup>.

40. La JS4 recomendó que se pusiera fin a la práctica de cerrar Internet y bloquear las plataformas de medios sociales y que el Estado se comprometiera a abstenerse de imponer restricciones ilegales al acceso a Internet y a las telecomunicaciones en el futuro, especialmente en las próximas elecciones y protestas<sup>57</sup>.

41. Polaris Asso recomendó que se facilitara a los ciudadanos el acceso ininterrumpido a los espacios digitales, para expresar sus opiniones y acceder a la información, de conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado del Senegal en materia de derechos humanos fundamentales<sup>58</sup>.

42. AI expresó su preocupación respecto de la detención arbitraria y el acoso a activistas, periodistas, defensores de los derechos humanos y voces disidentes, incluidas las que eran críticas con las autoridades<sup>59</sup>. También recomendó que se pusiera en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente por haber ejercido su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica y que se retiraran todos los cargos que pesaban contra ellas<sup>60</sup>.

43. Article 19 recomendó que se fomentara el diálogo abierto y la colaboración entre el Gobierno, los organismos reguladores de los medios de comunicación y las partes interesadas de esos medios para hacer frente a las preocupaciones y encontrar soluciones de mutuo acuerdo, garantizando el respeto a la libertad de expresión y el periodismo responsable<sup>61</sup>.

44. La JS5 recomendó que se organizaran consultas inclusivas con periodistas y medios de comunicación para resolver las diferencias relativas a la legislación vigente sobre los medios de comunicación<sup>62</sup>.

45. La Human Rights Foundation (H.R.F) recomendó al país que garantizara el derecho de reunión pacífica, consagrado en la Constitución del Senegal y en el derecho internacional.

46. Article 19 recomendó que se derogara o modificara el artículo 255 del Código Penal, que penalizaba la publicación de noticias falsas<sup>63</sup>, y que se derogar o modificara el artículo 258 del Código Penal y se despenalizaran efectivamente la difamación y la injuria<sup>64</sup>.

47. La JS4 alentó al Gobierno del Senegal a que considerara la posibilidad de despenalizar las leyes relativas a la difamación y las injurias de conformidad con las normas internacionales<sup>65</sup>.

48. La H.R.F. indicó que la noción de “acto terrorista” que figuraba en el artículo 279-1 del Código Penal debía definirse claramente y no utilizarse como herramienta para limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión, suprimiendo de la ley las expresiones y conductas que no constituyeran una amenaza inmediata para la seguridad nacional<sup>66</sup>.

49. La JS5 recomendó que se modificaran las leyes contra el terrorismo de 2021 para eliminar las restricciones indebidas a la libertad de asociación y ponerlas de conformidad con los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>67</sup>. El Gobierno debía emprender un proceso consolidado de derogación o modificación de las leyes y los decretos que restringieran de forma injustificada la labor legítima de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas<sup>68</sup>.

50. La JS4 recomendó que el Gobierno del Senegal revisara las vagas prohibiciones sobre “seguridad nacional”, “incitación al odio”, “ciberdelincuencia” y “noticias falsas” y garantizara que las leyes relativas a la desinformación y la propaganda se ajustaran a las normas internacionales<sup>69</sup>.

51. La P.A.I. expresó su deseo de que se pusiera fin a las detenciones arbitrarias, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra las personas LGBTQI, en particular en comisarías y centros de detención, concienciando a los responsables y exigiéndoles que rindieran cuentas<sup>70</sup>.

#### *Derecho a la privacidad*

52. La P.A.I. pidió que se condenara la difusión por cualquier medio de vídeos y fotos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTQI) y de asociaciones identitarias y que se protegiera el derecho a la privacidad y la confidencialidad de todas las víctimas, incluidas las personas LGBTQI<sup>71</sup>.

53. Broken Chalk recomendó que se pusiera en marcha un amplio plan de digitalización para promover la conciencia digital de la población. Al enseñar a los alumnos el potencial y los límites de la tecnología digital, como la inteligencia artificial, se garantizará que la población tenga una cultura digital y sea consciente de los efectos de la tecnología digital<sup>72</sup>.

54. Polaris Asso recomendó que se diera amplia publicidad a la Ley de Protección de Datos Personales, con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en esa cuestión, y que se reforzaran los recursos institucionales, humanos y financieros de la Comisión de Protección de Datos Personales<sup>73</sup>.

55. La JS4 propuso que se promulgara una ley general de protección de datos acorde con las normas internacionales, que previera minimizar el uso de datos personales y poner fin a los programas de vigilancia ilegítima<sup>74</sup>.

56. Polaris Asso pidió que las medidas destinadas a regular el uso de la tecnología digital y las redes sociales se elaboraran en colaboración con todos los actores que intervienen en el espacio digital (la sociedad civil, las asociaciones de jóvenes, las ONG, los ministerios competentes, las empresas de telecomunicaciones e información, y las comunidades religiosas y culturales)<sup>75</sup>.

57. La JS5 alentó a que se elaborase un plan de acción para que las leyes relativas a Internet cumplieran el compromiso asumido por el Gobierno de garantizar la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación, en particular asegurando el libre acceso a los medios electrónicos, poniendo fin a la censura y la vigilancia, liberalizando las normas sobre propiedad de los medios electrónicos y permitiendo que periodistas, blogueros y otros usuarios de Internet desempeñaran un papel pleno y activo en la promoción y protección de los derechos humanos<sup>76</sup>.

#### *Derecho a contraer matrimonio y a la vida familiar*

58. AI recomendó que se aumentara a los 18 años la edad legal para contraer matrimonio para las niñas (con objeto de igualarla a la de los niños), de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de los Derechos del Niño<sup>77</sup>. Los autores de la JS1 recomendaron que el Código de la Familia se armonizara con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que fijaba en 18 años la edad legal para contraer matrimonio<sup>78</sup>.

59. AI recomendó que se modificara el Código de la Familia mediante la derogación de los artículos 152 y 277, que concedían respectivamente la “la patria potestad y la autoridad conyugal” únicamente a los hombres, y que se derogara el artículo 196, que prohibía la filiación paterna<sup>79</sup>.

60. Los autores de la JS1 hicieron referencia a la reforma del Código de la Familia con el fin de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo la patria potestad, permitiendo que las mujeres fueran legalmente responsables de sus hijos y garantizando la igualdad de acceso a las prestaciones familiares<sup>80</sup>.

#### *Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas*

61. Los autores de la JS1 deseaban que el Senegal reforzara las medidas de lucha contra la trata de personas, la prostitución forzada y la utilización de niños en el turismo sexual,

intensificando las investigaciones, los enjuiciamientos y las penas, ampliando la protección y el apoyo a las víctimas y fortaleciendo la cooperación internacional<sup>81</sup>.

62. AI recomendó que se aplicara la Ley núm. 2005-06 de Lucha contra la Trata de Personas y las Prácticas Análogas, y Protección de las Víctimas, que tipificaba como delito el acto de organizar la mendicidad ajena con fines económicos, investigando y llevando ante la justicia, de conformidad con las normas de un juicio imparcial, a los maestros coránicos y otras personas que obligaban a los niños a mendigar<sup>82</sup>.

63. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) alentó a que se adoptaran medidas para hacer cumplir la ley y proteger a los niños explotados con fines económicos. También recomendó que el Gobierno adoptara medidas para garantizar que estos niños tuvieran una vivienda adecuada y no sufrieran abusos ni se aprovecharan de ellos<sup>83</sup>.

64. Los autores de la JS1 recomendaron que se reforzaran los mecanismos de protección de los niños contra la explotación mediante la aplicación de leyes y procedimientos estrictos para prevenir y combatir la mendicidad forzosa, la explotación sexual y otras formas de explotación, garantizando al mismo tiempo el enjuiciamiento efectivo de los responsables<sup>84</sup>.

65. Los autores de la comunicación conjunta 2 (JS2) recomendaron que se adoptara de inmediato una estrategia compartida con los actores implicados para retirar a los niños de la calle y de la mendicidad, velando por que las leyes previstas a este fin se aplicaran con firmeza<sup>85</sup>.

66. También pidieron que se reforzaran las estrategias y actividades de concienciación sobre los derechos del niño y la importancia de protegerlos, asignando una gran prioridad a su responsabilidad de mantenerlos en el hogar y no abandonarlos ni confiarlos a terceros que los envíen a la calle a mendigar<sup>86</sup>.

#### *Derecho a la seguridad social*

67. El Comité de Derechos Humanos del Sudán recomendó que se tomaran medidas concretas para garantizar la protección social y jurídica de las mujeres y las personas con discapacidad<sup>87</sup>, y que se establecieran de forma generalizada servicios adecuados de acogida, asesoramiento y orientación para las mujeres y las personas con discapacidad víctimas de violencia<sup>88</sup>.

#### *Derecho a un nivel de vida adecuado*

68. Los autores de la JS2 recomendaron que se ampliaran y reforzaran los programas y proyectos de desarrollo para mejorar las condiciones de vida de la población, en especial de las personas más vulnerables<sup>89</sup>. Recomendaron que se invirtieran aún más recursos en políticas públicas bien orientadas y, sobre todo, adaptadas a las necesidades reales de la población, con el fin de establecer, a medio plazo, las bases de un desarrollo económico y social que permita que todas las personas puedan vivir en su propia casa<sup>90</sup>.

#### *Derecho a la salud*

69. Los autores de la comunicación conjunta 7 (JS7) alentaron a que se establecieran programas de prevención y tratamiento de la drogodependencia, para brindar apoyo a las personas afectadas por la droga, incluidos servicios de desintoxicación, rehabilitación y reinserción social, destinados a ayudar a las personas a liberarse de su adicción y a retornar a una vida equilibrada<sup>91</sup>.

70. También recomendaron que se intensificara la colaboración entre los centros escolares, las familias, las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y los servicios de salud para detectar precozmente los indicios de consumo de drogas entre los alumnos y ofrecerles el apoyo adecuado<sup>92</sup>.

71. El Center for Family & Human Rights (CFam) recomendó al Senegal que siguiera mejorando los resultados relativos a la salud maternoinfantil, entre otras cosas garantizando una nutrición adecuada para las mujeres embarazadas y una atención sanitaria materna asequible, así como mejorando el acceso a la higiene, al saneamiento y a una nutrición adecuada, en particular para las mujeres embarazadas y las madres, con especial atención a

las que vivían en zonas rurales y remotas y a las que se encontraban en entornos con escasez de recursos<sup>93</sup>.

72. Polaris Asso propuso que se ensayaran modelos de colaboración público-privada entre el Estado y la sociedad civil para establecer un marco de atención a las víctimas de la violencia en línea, en especial en los aspectos vinculados a la asistencia social y psicológica y a la denuncia judicial<sup>94</sup>.

73. Los autores de la JS7 pidieron que se convirtiera en práctica habitual la creación de una oficina de registro civil secundaria en las estructuras sanitarias descentralizadas (puestos de salud, centros de salud, etc.)<sup>95</sup>.

#### *Derecho a la educación*

74. Broken Chalk invitó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos para reducir la brecha territorial, ya que las escuelas de las grandes ciudades presentaban un marcado contraste con las de las zonas rurales, y señaló que la inversión en educación primaria y secundaria seguía siendo una prioridad absoluta<sup>96</sup>.

75. Los autores de la JS1 recomendaron que se invirtiera en la educación aumentando el presupuesto asignado a la educación básica y garantizando que todos los niños, en particular las niñas, y especialmente los de las zonas rurales, tuvieran acceso a una educación de calidad sin coste adicional<sup>97</sup>.

76. CFam recomendó al Senegal que siguiera garantizando que las mujeres y las niñas tuvieran acceso a una educación segura y de calidad, incluida la enseñanza secundaria, y que fomentara la alfabetización de las mujeres<sup>98</sup>.

77. Polaris Asso recomendó que se promoviera la educación digital para todos, apoyándose en la sociedad civil, los agentes de la educación popular y los espacios sociales<sup>99</sup>.

78. Los autores de la JS2 pidieron que los programas escolares incluyeran formación sobre el uso seguro de Internet y las redes sociales. Propusieron que se reforzara y coordinara mejor la vigilancia en línea por la policía y la gendarmería. Pidieron que se pusieran en marcha programas de prevención a gran escala y que todos los niños víctimas de la ciberdelincuencia fueran atendidos y controlados por especialistas<sup>100</sup>.

79. Broken Chalk recomendó la emisión de etiquetas de calidad y la puesta en marcha de iniciativas de investigación científica en colaboración con instituciones privadas. Un modelo de crédito fiscal a la investigación permitiría que las universidades senegalesas se distinguieran en investigación y desarrollo<sup>101</sup>. También recomendó que la formación de los jóvenes fuera una prioridad y que se destinaran todos los recursos financieros a este fin<sup>102</sup>.

#### *Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*

80. Los autores de la comunicación conjunta 3 (JS3) recomendaron que se aplicara una escala de remuneración que debería tener en cuenta la cantidad que ganaba el propietario de la tierra en un año, multiplicada por el número de años de inactividad agrícola a causa de las actividades mineras<sup>103</sup>.

81. Los autores de la JS3 recomendaron que se garantizara que las tierras rehabilitadas tras las actividades mineras de SEPHOS y GCO se restituyeran a sus anteriores propietarios<sup>104</sup>.

82. Los autores de la JS3 pidieron que se tomaran medidas para garantizar que las actividades mineras de SEPHOS y GCO no siguieran causando daños medioambientales, en especial a causa del polvo que destruía los campos y causaba enfermedades respiratorias y dermatológicas a los miembros de las comunidades afectadas<sup>105</sup>.

83. Los autores de JS3 recomendaron que se llevara a cabo una investigación para garantizar que la capa freática no se viera afectada o contaminada como consecuencia de las actividades mineras de SEPHOS en Koudiadiène<sup>106</sup>. También que se velara por la transparencia de las actividades mineras, integrando a las comunidades afectadas en todos los procesos que tuvieran repercusión en sus tierras y garantizándoles el derecho soberano a decidir si se realizaban o no actividades mineras en sus zonas<sup>107</sup>.

84. Los autores de la JS7 alentaron a que se reforzara la resiliencia de las comunidades, especialmente las más vulnerables, mediante la aplicación de programas de adaptación que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de los niños, con infraestructuras resilientes para mejorar el acceso al agua potable, el saneamiento y la seguridad alimentaria, así como sistemas de alerta temprana para hacer frente a los fenómenos meteorológicos extremos<sup>108</sup>.

85. También recomendaron que se fomentaran la educación y la sensibilización climáticas, es decir, que se integraran la educación medioambiental y las competencias sostenibles en los planes de estudio y las actividades comunitarias, para que los niños y las comunidades fueran más conscientes del cambio climático y de las medidas que se podían adoptar con objeto de proteger el medio ambiente<sup>109</sup>.

## 2. Derechos de personas o grupos específicos

### *Mujeres*

86. El Comité de Derechos Humanos del Senegal recomendó que se adoptaran medidas de protección social y psicosocial para apoyar a las niñas y las mujeres víctimas de violación<sup>110</sup>. El Comité hizo referencia al refuerzo del sistema nacional de notificación, derivación y atención de los casos de violencia de género<sup>111</sup>.

87. Los autores de la JS1 propusieron que se establecieran servicios integrales para la atención de supervivientes de la violencia, que incluyeran atención médica, apoyo psicosocial, refugios seguros y procedimientos judiciales imparciales, con objeto de garantizar su protección y recuperación<sup>112</sup>.

88. Los autores de la JS1 recomendaron que se adoptara un enfoque de justicia restaurativa en lugar de punitiva para las mujeres que se hallaban en dificultades debido a la maternidad, ofreciendo programas de apoyo y rehabilitación en lugar de prever la privación de la libertad, al tiempo que se promovía una mayor concienciación sobre los derechos de la mujer y la prevención del infanticidio<sup>113</sup>.

89. El ECLJ recomendó al Senegal que siguiera educando a la población y concienciándola sobre la mutilación genital femenina, para que esta práctica pudiera erradicarse por completo<sup>114</sup>.

90. Los autores de la JS1 mencionaron la adopción de medidas concretas para eliminar la mutilación genital femenina: enjuiciar a los autores, concienciar a la comunidad y proporcionar apoyo adecuado a las supervivientes<sup>115</sup>.

91. El ECLJ instó a que no se obligar a las mujeres a casarse contra su voluntad<sup>116</sup>.

92. Los autores de la JS3 pidieron que se tomaran todas las medidas necesarias para garantizar que las mujeres también heredaran la tierra<sup>117</sup>.

### *Niños*

93. El ECLJ recomendó al Gobierno que hiciera rendir cuentas a todos los autores de actos de violencia contra niños y que investigara a fondo todas las denuncias de malos tratos<sup>118</sup>.

94. AI subrayó la necesidad de que se aprobaran con urgencia el proyecto de Código del Niño y el proyecto de ley sobre el estatuto de las Daara para la protección efectiva de los niños<sup>119</sup>.

95. La LSDH recomendó que se acelerara la aprobación Código del Niño para antes de finales de 2024 con el fin de armonizar las disposiciones de la legislación nacional del Senegal sobre los derechos del niño con las de las convenciones internacionales relativas a los derechos del niño debidamente ratificadas por el Estado del Senegal, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989<sup>120</sup>. Los autores de la JS1 recomendaron también que el proyecto de Código del Niño se aprobara en un futuro próximo<sup>121</sup>. Los autores de la JS7 formularon la misma recomendación con respecto a la aprobación, sin demora, del Código del Niño y la revisión del Código de la Familia<sup>122</sup>.

96. Los autores de la JS7 pidieron que se creara una Secretaría de Estado encargada de la promoción y protección de los derechos del niño, con puntos focales en todos los departamentos ministeriales<sup>123</sup>.

97. AI recomendó que se asignaran fondos presupuestarios y de otro tipo suficientes para reforzar los servicios de protección infantil, incluidas sus capacidades de inspección operacional, y las sinergias con los servicios policiales y judiciales<sup>124</sup>.

98. Los autores de la JS 7 recomendaron que se estableciera un mecanismo de seguimiento y detección de casos de matrimonio infantil y que se implantara a nivel comunitario<sup>125</sup>.

99. End Violence reiteró la preocupación del Comité de los Derechos del Niño por el castigo corporal de los niños en general e insistió en su recomendación de que este castigo corporal se prohibiera explícitamente en todos los entornos<sup>126</sup>.

100. Polaris Asso recomendó que se aplicara una estrategia nacional de protección infantil en línea utilizando un enfoque integrador, multisectorial y coordinado<sup>127</sup>.

101. Los autores de la JS 2 pidieron que se asignaran responsabilidades cuando los niños participaban en manifestaciones políticas. Propusieron que se investigara esta cuestión y se sancionara a todos los culpables<sup>128</sup>.

102. Los autores de la JS7 hicieron referencia a las recomendaciones que debían incorporarse a la labor de los grupos de trabajo creados para el diálogo político, con miras a reforzar la vigilancia de todos los actores en la protección de los niños y su no participación en manifestaciones<sup>129</sup>.

103. Los autores de la JS1 recomendaron que se creara un sistema de registro de nacimientos gratuito y accesible a todos los niveles, mediante la eliminación de las barreras financieras y la ampliación de los centros de registro, con el fin de establecer un registro de nacimientos exhaustivo<sup>130</sup>. Al igual que los autores de la JS 7, que recomendaron que se garantizara el respeto del principio de la gratuidad de la inscripción en el registro de los niños al nacer y la adquisición de un certificado de inscripción en el registro civil<sup>131</sup>.

104. Los autores de la JS7 propusieron que se llevaran a cabo campañas de sensibilización para informar a las comunidades locales, los padres, los empleadores y los propios niños sobre los peligros de la explotación de los niños en la minería<sup>132</sup>.

105. Los autores de la JS7 hicieron referencia a la protección de los niños frente a los retos relacionados con el clima, mediante la aplicación de medidas de adaptación y mitigación que permitieran reforzar la resiliencia de las comunidades, mejorar el acceso a la educación, la sanidad y la seguridad alimentaria, y promover la concienciación y la acción a todos los niveles, desde el local al internacional<sup>133</sup>.

106. Los autores de la JS7 propusieron que se crearan espacios de participación en los que los niños pudieran expresarse, compartir sus puntos de vista y contribuir a la formulación de políticas y proyectos relacionados con el cambio climático<sup>134</sup>.

#### *Personas con discapacidad*

107. El Comité de Derechos Humanos del Senegal pidió al país que completara el marco jurídico de atención a las personas con discapacidad mediante la aprobación de los 8 decretos y las 4 órdenes pendientes, y que concretara el establecimiento de la Alta Autoridad para la Discapacidad<sup>135</sup>.

#### *Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales*

108. AI recomendó que se despenalizaran las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y que se pusiera fin a la detención arbitraria de personas sospechosas de haber mantenido relaciones homosexuales consentidas<sup>136</sup>.

109. La P.A.I. recomendó que se derogaran todas las disposiciones, incluido el artículo 319 del Código Penal, que daban lugar a la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género, y que se garantizara el respeto de las libertades fundamentales de todos los ciudadanos<sup>137</sup>.

110. La P.A.I. pidió que se adoptaran medidas para prevenir las violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTQI, que se investigaran de inmediato las violaciones y que se enjuiciara a los autores<sup>138</sup>.

111. La P.A.I. recomendó que las personas LGBTQI se incluyeran en los programas nacionales de desarrollo socioeconómico, incluidos el empleo de los jóvenes, el empleo de las mujeres, el emprendimiento, la lucha contra la pobreza y las iniciativas de desarrollo humano<sup>139</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> A/HRC/40/5 and the addendum A/HRC/40/5/Add.1, and A/HRC/40/2.

<sup>2</sup> The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: [www.ohchr.org](http://www.ohchr.org) (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

### Civil society

#### Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
Article 19	Article 19, London (United Kingdom);
Broken Chalk	Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CFam	Center for Family and Human Rights, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
End Violence	Global Partnership to End Violence Against Children, New York, (United States of America);
GSGPPHRWS	Geneva Support Group for the Protection and Promotion of Human Rights in Western Sahara, Genève (Switzerland);
H.R.F	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
LSDH	Ligue Sénégalaise des Droits Humains, Dakar (Senegal);
P.A.I	Pan-Africa ILGA, Johannesburg (South Africa);
Polaris Asso	Polaris Asso, Dakar (Senegal).

#### Joint submissions:

JS1	<b>Joint submission 1 submitted by:</b> Rencontre Africaine pour la Défense des Droits de l'Homme, Article 19 Sénégal Afrique de l'Ouest, Coalition Nationale des Associations et des ONG en faveur de l'enfant, Ligue Sénégalaise des Droits Humains, Union Régionale des Organisations de Personnes handicapées, Parole aux Enfants, Enfance et Paix, ONG Éducation et Développement de l'Enfant, Réseau Siggil Jigeen, Partners West Africa – Sénégal, Kajoor Kankeen, Réseau de Communication et de Développement des Femmes du Sénégal, Coalition des organisations en synergie pour la défense de l'éducation publique, Comité de Lutte contre les Violences faites aux Femmes, Dakar (Senegal);
JS2	<b>Joint submission 2 submitted by:</b> Conseils consultatifs Départementaux des Enfants et Jeunes, Dakar (Sénégal) ;
JS3	<b>Joint submission 3 submitted by:</b> Fian International, Collectif de défense des intérêts de Kouidiadiène, Association de défense des intérêts des riveraines des phosphates de Thiès, Association pour le développement des activités des femmes et jeunes de Pambal, Fédération nationale pour l'agriculture biologique, Réseau national des personnes affectées par les opérations minières, Geneva (Switzerland);
JS4	<b>Joint submission 4 submitted by:</b> Small Media, Jonction, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
JS5	<b>Joint submission 5 submitted by:</b> Civicus: World Alliance for Citizen Participation, Coalition Sénégalaise des Défenseurs

JS6	des Droits Humains, West African Human Rights Defenders Network, Johannesburg (South Africa); <b>Joint submission 6 submitted by:</b> Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, Paris (France) ;
JS7	<b>Joint submission 7 submitted by:</b> Coalition Nationale des Associations et ONG en Faveur de l'Enfant, Dakar (Senegal).

*National human rights institution:*

CSDH Le Comité Sénégalais des Droits de l'Homme (Sénégal)

*Regional intergovernmental organization:*

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France).

<sup>3</sup> *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

<sup>4</sup> AI, para. 48, LSDH, para. 20.

<sup>5</sup> AI, para. 49.

<sup>6</sup> AI, para. 40.

<sup>7</sup> CSDH, paras. 57–58.

<sup>8</sup> ICAN, p. 1.

<sup>9</sup> LSDH, para. 24.

<sup>10</sup> JS6, p. 1.

<sup>11</sup> JS5, pp. 17–18.

<sup>12</sup> AI, para. 30.

<sup>13</sup> JS5, p. 16.

<sup>14</sup> CSDH, para. 59.

<sup>15</sup> CSHD, para. 62.

<sup>16</sup> Article 19, p. 5.

<sup>17</sup> P.A.I, para. 36.

<sup>18</sup> JS5, p. 16.

<sup>19</sup> JS1, p. 7.

<sup>20</sup> Polaris Asso, p. 13.

<sup>21</sup> CSDH, para. 60.

<sup>22</sup> LSDH, para. 8.

<sup>23</sup> Broken Chalk, para. 22.

<sup>24</sup> JS12, para 61.

<sup>25</sup> JS1, p. 5.

<sup>26</sup> CSDH, para. 56.

<sup>27</sup> JS1, p. 9.

<sup>28</sup> JS6, p. 6.

- 29 JS6, p. 6.  
30 JS6, p. 7.  
31 JS6, p. 4.  
32 JS6, p. 4.  
33 LSDH, para. 32.  
34 JS6, p. 2.  
35 JS5, p. 17.  
36 End Violence, para. 3.2.  
37 JS6, p. 9.  
38 JS6, p. 10.  
39 JS6, p. 10.  
40 JS1, p. 9.  
41 JS1, p. 9.  
42 LSDH, paras. 13–14.  
43 JS6, p. 5.  
44 JS6, pp. 2–5.  
45 AI, para. 34.  
46 Article 19, p. 3.  
47 JS5, p. 17.  
48 CSDH, para. 72.  
49 P.A.I, para. 34.  
50 JS1, p. 6.  
51 CSDH, para. 63.  
52 Polaris Asso, p. 14.  
53 JS1, p. 5.  
54 AI, para. 31.  
55 AI, para. 33.  
56 JS1, p. 3.  
57 JS4, p. 11.  
58 Polaris Asso, p. 12.  
59 AI, para. 38.  
60 AI, para. 39.  
61 Article 19, p. 6.  
62 JS5, p. 17.  
63 Article 19, p. 5.  
64 Article 19, p. 4.  
65 JS4, p. 12.  
66 H.R.F, para. 41d.  
67 JS5, p. 15.  
68 JS5, p. 16.  
69 JS4, p. 12.  
70 P.A.I, para. 37.  
71 P.A.I, para. 40.  
72 Broken Chalk, para. 14.  
73 Polaris Asso, p. 12.  
74 JS4, p. 11.  
75 Polaris Asso, p. 14.  
76 JS5, p. 16.  
77 AI, para. 42.  
78 JS1, p. 8.  
79 AI, para. 41.  
80 JS1, p. 5.  
81 JS1, p. 8.  
82 AI, para. 45.  
83 ECLJ, para. 29.  
84 JS1, p. 8.  
85 JS2, p. 8.  
86 JS2, p. 8.  
87 CSDH, para. 66.  
88 CSDH, para. 68.  
89 JS2, p. 8.  
90 JS2, p. 9.  
91 JS7, p. 8.  
92 JS7, p. 10.

- <sup>93</sup> CFam, para. 20.  
<sup>94</sup> Polaris Asso, p. 14.  
<sup>95</sup> JS7, p. 7.  
<sup>96</sup> Broken Chalk, para. 16.  
<sup>97</sup> JS1, p. 8.  
<sup>98</sup> CFam, para. 21.  
<sup>99</sup> Polaris Asso, p. 13.  
<sup>100</sup> JS2, p. 9.  
<sup>101</sup> Broken Chalk, para. 17.  
<sup>102</sup> Broken Chalk, para. 18.  
<sup>103</sup> JS3, p. 6.  
<sup>104</sup> JS3, p. 6.  
<sup>105</sup> JS3, p. 6.  
<sup>106</sup> JS3, p. 6.  
<sup>107</sup> JS3, p. 7.  
<sup>108</sup> JS7, p. 16.  
<sup>109</sup> JS7, p. 16.  
<sup>110</sup> CSDH, para. 70.  
<sup>111</sup> CSDH, para. 71.  
<sup>112</sup> JS1, p. 5.  
<sup>113</sup> JS1, p. 5.  
<sup>114</sup> ECLJ, para. 30.  
<sup>115</sup> JS1, p. 5.  
<sup>116</sup> ECLJ, para. 31.  
<sup>117</sup> JS3, p. 6.  
<sup>118</sup> ECLJ, para. 29.  
<sup>119</sup> AI, para. 44.  
<sup>120</sup> LSDH, para. 19.  
<sup>121</sup> JS1, p. 7.  
<sup>122</sup> JS7, p. 5.  
<sup>123</sup> JS7, p. 6.  
<sup>124</sup> AI, para. 46.  
<sup>125</sup> JS7, p. 5.  
<sup>126</sup> End Violence, para. 3.1.  
<sup>127</sup> Polaris Asso, p. 13.  
<sup>128</sup> JS2, p. 9.  
<sup>129</sup> JS7, p. 14.  
<sup>130</sup> JS1, p. 8.  
<sup>131</sup> JS7, p. 7.  
<sup>132</sup> JS7, p. 10.  
<sup>133</sup> JS7, p. 16.  
<sup>134</sup> JS7, p. 16.  
<sup>135</sup> CSDH, paras. 64–65.  
<sup>136</sup> AI, para. 50.  
<sup>137</sup> P.A.I, para. 33.  
<sup>138</sup> P.A.I, para. 35.  
<sup>139</sup> P.A.I, para. 39.
-